



MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 194
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN ANTONIO DE LITIN**

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2022

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LITIN- LICITACIÓN PÚBLICA 02/2022 ORD N° 06/2022 OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL", MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LITIN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.477.448,81 . Lugar Municipalidad. Consultas y retiros de Pliegos SIN CARGO: Libertad 505 de la localidad de San Antonio de Litin, CP: 2560. Teléfono 03537- 497044 EMail: munsal@nodosud.com.ar PRESENTACIÓN: en sede de la Municipalidad hasta las 10 hs: el día 07 de Octubre

5 días - N° 406778 - \$ 2938 - 23/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **JOVITA**

Licitación Pública

Ordenanza N° 27/2022. Objeto: Llamado a Licitación Pública, para la adjudicación en concesión del Servicio de Recolección de Residuos domiciliarios y alternativos en la localidad de Jovita (Cba.). Fecha y Lugar de Apertura: 28/09/2022 - 10:00 hs. Municipalidad de Jovita. Pliego: Sin cargo. Lugar de retiro del pliego: Municipalidad de Jovita. Moreno esquina Intendente Riberi. Jovita. Cba.

2 días - N° 406817 - \$ 966,40 - 21/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 199/22 OBJETO: para la venta de diez (10) lotes de propiedad municipal ubicados en el extremo sudoeste de la ciudad de Marcos Juárez, entre camino de la vía (prolongación calle Colombia) al norte, Calle del Niño al este y Avenida Circunvalación al sur, todos ellos del loteo "DON JORGE" autorizado por Ordenanza N° 3074. PRESUPUESTO OFICIAL: El precio de venta de los lotes tendrá una base de \$36.225.000,00 (pesos treinta y seis millones doscientos veinticinco mil) para los LOTES 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10; y \$ 33.243.000,00 (pesos treinta y tres millones doscientos cuarenta y tres mil) para los LOTES 07, 08 y 09. APERTURA: 30 de septiembre de 2022 – 10.00 Hs. SELLADO: \$ 7.140,00. PLIEGO: Retirar en Dir. Coordinación Administrativa.-

3 días - N° 407376 - \$ 2864,40 - 23/09/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LITIN	
Licitación Pública N° 02/2022.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE JOVITA	
Licitación Pública.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ	
Licitación Pública.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO	
Decreto N° 136/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 137/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 138/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 139/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 140/2022.....	Pag. 3
Decreto N° 141/2022.....	Pag. 3
Decreto N° 142/2022.....	Pag. 3
Decreto N° 143/2022.....	Pag. 4
Decreto N° 144/2022.....	Pag. 4
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE	
Decreto N° 68 / 2022.....	Pag. 4
Decreto N° 69 / 2022.....	Pag. 5
Decreto N° 70 / 2022.....	Pag. 5
Decreto N° 71 / 2022.....	Pag. 5
Decreto N° 72 / 2022.....	Pag. 6
MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA	
Ordenanza N° 596/22.....	Pag. 6
MUNICIPALIDAD DE LUQUE	
Ordenanza 1999/2022.....	Pag. 7
Ordenanza N° 2000/2022.....	Pag. 7
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA	
Resolución N° 004/2022.....	Pag. 8
Ordenanza N° 1157/2022.....	Pag. 8
Ordenanza N°1158/2022.....	Pag. 9
COMUNA DE LAS RABONAS	
Resolución N°199 /2022.....	Pag. 10
Resolucion Nro. 200/2022.	Pag. 11
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE	
Notificación.....	Pag. 12

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 136/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN (\$38.100,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes agosto de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406938 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 137/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por las Sra. Directoras de los Centros Educativos Rurales de esta Localidad, para ser destinada a solventar honorarios mensuales para el dictado del módulo de idioma ingles en los mencionados establecimientos.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$24.200) a los "Centros Educativos Rurales" de esta Localidad, para ser destinada a solventar honorarios mensuales para el dictado del módulo de idioma ingles en los mencionados establecimientos (Agosto de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406942 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 138/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$14.800,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes agosto de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406943 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 139/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$20.800,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de agosto de 2022 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406944 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 140/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" - de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIECINUEVE MIL CIEN (\$19.100) al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de agosto de 2022 que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 8 de septiembre 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406945 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 141/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 9 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406946 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 142/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL (\$1.000,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento de dicho establecimiento (mes agosto de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 09 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406948 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 143/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL (\$5.000) al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de septiembre de 2022 que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 14 de septiembre 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406951 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 144/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de agosto y septiembre del año 2022.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 14 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 406952 - s/c - 21/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 68 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 24/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Septiembre del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 24/2022 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a instruir un procedimiento administrativo a los fines de instrumentar la prescripción adquisitiva administrativa en el ejido municipal de la localidad de La Cumbre. Asimismo, deberá efectuar un relevamiento de los inmuebles que se encuentren en posesión efectiva y comprobable del municipio a los fines del saneamiento del título y su posterior inscripción registral.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE. -

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 407300 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 69 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 25/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Septiembre del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 24/2022 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se DESIGNA con el nombre de MIGUEL OCAMPO, a la calle habilitada actualmente con el nombre de José Hernández de nuestra localidad.-

Artículo: 2° DEROGUESE toda disposición municipal anterior, debiendo incluirse en todos los registros municipales, provinciales y nacionales, al igual que en los sistemas de geo posicionamiento satelital, debiendo comunicarse a todo los vecinos de esta arteria la presente Ordenanza.-

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 407306 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 70 / 2022

VISTO: El escaso nivel de precipitaciones y las condiciones meteorológicas estacionales que anticipan la posible emergencia hídrica.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este DEM arbitrar las medidas conducentes a lograr la eficaz y equitativa distribución de los recursos hídricos disponibles; y ejecutar las acciones que permitan su racional utilización y pongan límite al uso indiscriminado de los mismos con proyección al futuro.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARASE el estado de alerta por Emergencia Hídrica, a partir del día 16 de Septiembre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones en los alcances y términos que imponga la evolución de la misma.

Artículo: 2° IMPLEMENTESE de inmediato la fase 1 del Plan de Contingencia elaborado por Defensa Civil, con el respaldo técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 407308 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 71 / 2022

VISTO: El precio de la mano de obra, combustible y otros materiales específicos para la construcción de la red domiciliaria de gas natural.

Y CONSIDERANDO:

Que la provisión de ingreso de fondos realizado a través del excedente de los K establecidos para la obra de gas tiene como espíritu la amortización del costo de ejecución y desarrollo de la obra que demanden propiedades puntuales, en atención a un criterio objetivo.

Que la actual incidencia económica asignada a los K excedentes resulta a la luz del informe realizado por la oficina de gas natural suficiente para amortizar la demanda económica y en consecuencia cumple con el fin para el cual fue previsto. Que resulta en tal sentido oportuno y necesario instrumentar la provisión de dicha suma de dinero asignada al excedente a fin de adecuarlo a la realidad de costos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° FIJESE el valor de los K excedentes para viviendas tipo de más de 10 K de la localidad de la Cumbre de la siguiente manera: Residencial \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos), Comercial/industrial \$ 4.760 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta), quedando el valor de la obra para viviendas de hasta 10K en \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil).

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 407312 - s/c - 21/09/2022 - BOE

DECRETO N° 72 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 26/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Septiembre del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y ha-

cer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 26/2022 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de imputar de forma correcta los fondos provenientes de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 407314 - s/c - 21/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA

ORDENANZA N° 596/22

VISTO: La Ordenanza N° 573/2021 sobre la Regulación de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alejo Ledesma en fecha 03/11/2021.-

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza N° 573/2021, se Regula el Tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) con el objeto de propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que, en su producción, utilizan productos susceptibles de contaminar.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, debiendo abonar una tasa de almacenamiento, fijada por la aludida Ordenanza en el Artículo 5.-

Que es necesario realizar un aumento en las tasas con la finalidad de continuar con las tareas que requieren el tratamiento de los NFU y, de esta forma, promover desde la Municipalidad de Alejo Ledesma una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas ambientales.

Que esta administración municipal debe dictar la ordenanza correspondiente a los efectos mencionados.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1°) Modifíquense la progresión y los importes de la Tasa de Almacenamiento del Artículo 5 de la Ordenanza N° 573/2021, en virtud de lo establecido en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una TASA DE ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y RECICLADO DE NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

- 1 Neumático de Motos y Cuatriciclo - \$ 600
- 2 Neumático de Automóvil - \$ 2.500
- 3 Neumático de Camionetas - \$ 3.200
- 4 Neumático de Transporte/Camión y Colectivo - \$ 5.200
- 5 Neumático de Agro/Vial \$80.000
- 6 Neumático de Aeronavegación/Forestal - \$ 80.000
- 7 Neumático de OTR o fuera de ruta - \$ 330.000
- 8 Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. - Sin cargo

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección del Municipio, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad:-

ART. 2°) Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DADO en Alejo Ledesma, a los catorce días del mes de Septiembre de 2022.-

Fdo. Ab. Jorge Fischer, Presidente del H.C.D.; Carina Gregorio, Secretaria.-

Promulgada mediante Decreto N° 70/22 con fecha 15/09/2022.-

1 día - N° 406736 - s/c - 21/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORDENANZA 1999/2022

AUTORIZACION AUMENTO DEL DIEZ POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

FUNDAMENTOS: Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de SETIEMBRE de 2022, un incremento del 10% (diez por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1^a a 10^a del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1°: OTORGAR a partir del 01 de setiembre de 2022, un incremento equivalente al 10% (diez por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de setiembre de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 331.748,00
Secretario de Economía y Administración	\$ 221.349,00
Secretario de Obras y Servicios Públicos	\$ 221.349,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 39.681,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 de setiembre de 2022, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 62.934,00
Categoría 2	\$ 68.600,00
Categoría 3	\$ 74.456,00
Categoría 4	\$ 81.315,00
Categoría 5	\$ 85.358,00
Categoría 6	\$ 91.857,00
Categoría 7	\$ 97.485,00
Categoría 8	\$ 103.437,00
Categoría 9	\$ 109.240,00
Categoría 10	\$ 115.017,00

Art. 2°: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de setiembre del corriente año, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día diecinueve de setiembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 100/2022 de fecha 20 de setiembre de 2.022.

fdo: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 407286 - s/c - 21/09/2022 - BOE

ORDENANZA N° 2000/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - RATIFICASE la "Adenda al Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Luque. y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 09 de Agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Luque, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 100/2022 de fecha 20 de setiembre de 2.022

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 407287 - s/c - 21/09/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

RESOLUCIÓN N° 004/2022

VISTO: La solicitud de licencia al cargo por razones particulares, presentada por la Sra. Secretaria de este Honorable Concejo Deliberante, Liliana Isabel Gerbaudo, por el período de tiempo comprendido entre el 20 de Septiembre y el 28 de Octubre de este mismo año;

Y CONSIDERANDO:

Que luego de poner a consideración de este Cuerpo el requerimiento de la Secretaria, se concluyó que se ajusta a derecho otorgar la licencia solicitada.

Que a los fines de designar la persona que suplante y que cumpla las funciones inherentes al cargo, se propone al Sr. Pablo Sebastián RODRÍGUEZ, DNI 26.124.628.

Que el Sr. Pablo Sebastián Rodríguez, ha manifestado su conformidad de cubrir el cargo mencionado, por el plazo de licencia acordado a la Sra. Secretaria.

Que en mérito de lo precedentemente expuesto y luego de producido el debate de los ediles, se concluye que se ajusta a derecho designar al Sr. Pablo Sebastián Rodríguez en calidad de reemplazante de la Secretaria Liliana Isabel Gerbaudo.

Por lo que, en mérito a todo lo precedentemente expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RESUELVE: RESOLUCIÓN N° 004/2022

ARTICULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Pablo Sebastián RODRÍGUEZ, DNI N° 26.124.628, como Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta, por el período tiempo comprendido entre el 20 de Septiembre y el 28 de Octubre de 2022, en razón de la licencia por razones particulares acordada a la Secretaria Liliana Isabel GERBAUDO.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al Sr. Pablo Sebastián RODRÍGUEZ el contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, publíquese, hágase saber y dese copia de esta Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Fdo.: Zulma Y. FERREYRA, Presidente H.C.D – Liliana I. GERBAUDO, Secretaria H.C.D.-

1 día - N° 407387 - s/c - 21/09/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1157/2022

VISTO: La necesidad de ampliar la red de distribución de gas natural para nuestra localidad; y el "CONVENIO MARCO PARA LA PROVISION DE GAS NATURAL – LOCALIDAD DE CRUZ ALTA – PROVINCIA DE CORDOBA" celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional cuenta con un programa específico para la financiación de redes de distribución de gas natural para Municipios de la República Argentina.

Que a dicho programa tendrían posibilidad de acceso todas las localidades del país. Y la Municipalidad de Cruz Alta reúne los requisitos para poder acceder a los beneficios que el mismo ofrece.

Que, con la intención de dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera, y habida cuenta del estado actual de provisión de gas natural para la localidad de Cruz Alta, la administración municipal ha realizado las gestiones necesarias y ha cumplimentado con los requisitos que los programas exigen, a los fines de poder integrar la lista de municipios beneficiarios, y de esta manera poder acceder a las herramientas y a la financiación para ampliar la red de gas natural en la localidad.

Que resulta necesario que la distribución de gas natural alcance a todos los vecinos y sectores de la localidad, afianzando de esta manera el desarrollo integral de las distintas zonas, combinando crecimiento, equidad social y equilibrio territorial, abasteciendo con el fluido a los barrios que aún no lo poseen, mejorando de esta manera, la calidad de vida de la población;

Que, según el marco regulatorio y normas vigentes, para llevar adelante la ejecución de la ampliación de la red de distribución de gas natural es necesario contar con empresas habilitadas por los organismos de control específicos en la materia.

Que la empresa CECSA de Gruppi e Hijos S.A. CUIT 30-71407259-1 quien se ha propuesto como ejecutora, cumple con los requisitos expresados, siendo la firma designada por Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la construcción de la primera etapa de red de distribución de gas Natural en las localidades de CANALS, BENJAMIN GOULD, ALEJO LEDESMA, ARIAS, GUATIMOZIN Y CAVANGH.

Que la misma, fue la encargada de construir los ramales de aproximación a AMBOY y a VILLA QUILLINZO, obras que fueron adjudicadas por el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de CORDOBA.

Que demostró haber trabajado y/o asesorado a Municipios y Comunas, tales como CANALS, BENJAMIN GOULD, ARIAS, GUATIMOZIN, CAVANAGH, COLONIA ITALIANA, SALADILLO, CAPITAN OHIGGINS, SANTA EUFEMIA, ETRURIA, LA PALESTINA, DALMACIO VELEZ, LA CRUZ, QUILLINZO, AMANCAY, MALVINAS ARGENTINAS, COLONIA TIROLESA, TANCACHA, MORRISON, BALLESTEROS, BALLESTEROS SUD, GENERAL ROCA, LA TORDILLA, ESTACION GENERAL PAZ, SAN JAVIER, LA PAZ, VILLA DOLORES, LAS PERDICES, HUINCA RENANCO, VILLA HUIDOBRO, DEL CAMPILLO, INRIVILLE, BUCHARDO, EMBALSE, LEONES, ALDEA SANTA MARIA, LA BOLSA, LA RANCHERITA Y LAS CASCADAS, ONAGOITY, RANQUELES, ITALO, VILLA VALERIA, PINCEN, SAN JOAQUIN, LA PARA, LOS CHAÑARITOS, PEDRO VIVAS, VILLA ROSSI, POTRERO DE GARAY, VILLA CIUDAD DE AMERICA, entre otros.

Que la mencionada Empresa se encuentra inscrita y habilitada en los registros de ECOGAS para construir este tipo de obras, adjudicándosele obras en 6 (seis) provincias del país, que además se encuentra inscrita como proveedora del Estado Provincial, y que dentro de los antecedentes técnicos obrantes en el registro de obras públicas y contratistas del Estado (ROPYCE) cuenta con una vasta trayectoria.

Que no posee al día de la fecha, ningún incumplimiento contractual, multas o sanciones dentro de su registro de inscripción del ROPYCE.

Que dicha empresa realizaría de manera inmediata las inversiones nece-

sarías para el inicio de la ejecución de la obra según la normativa vigente, con las notas, permisos y demás requisitos exigidos por el programa Nacional.

Que hay que evaluar el mejor escenario posible y que no exponga a la Municipalidad de Cruz Alta a un riesgo en la pérdida de parte del financiamiento citado anteriormente.

Que, analizado el tema en su conjunto, hay que considerar la propuesta de la firma CECSA de Gruppi e Hijos S.A. CUIT 30-71407259-1, y otorgar la realización de la obra hasta la finalización del proyecto; todo ello bajo un contrato que reúna todos los recaudos necesarios de cobertura para nuestro Municipio.

Que el convenio particular relacionado en los Vistos, es presentado ante este Concejo Deliberante para su ratificación, siendo su intención acompañar esta acción que traerá beneficios a los vecinos de nuestra Cruz Alta.

Que la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, asumió el compromiso del financiamiento del proyecto con un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.080.725,58.-) para el desarrollo integral del mismo.

Que de las distintas gestiones que se efectuaron para la eventual contratación para la ejecución del proyecto en las condiciones previstas en la documentación anexa que forma parte de la presente, las condiciones de la firma CECSA de Gruppi e Hijos S.A. CUIT 30-71407259-1, resultan ser acordes a los requerimientos propios del proyecto a ejecutar.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1157/2022**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al "CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL – LOCALIDAD CRUZ ALTA – PROVINCIA DE CORDOBA", celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Señor Secretario de Energía, Norman Darío MARTINEZ, y la Municipalidad de Cruz Alta, representada por el Sr. Intendente Municipal Agustín Horacio GONZALEZ, el que como "Anexo I" forma parte integrante de la presente Ordenanza; a los fines de la ejecución integral de las obras por un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.080.725,58.-)

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto, a contratar en forma directa con la firma CECSA de Gruppi e Hijos S.A. CUIT 30-71407259-1, la ejecución integral (mano de obra y materiales) del proyecto "PROVISIÓN DE GAS NATURAL – LOCALIDAD CRUZ ALTA – PROVINCIA DE CORDOBA" conforme se detalla en la documentación anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la contratación enunciada en el artículo precedente hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.080.725,58.-) IVA incluido, y que deberá abonarse en la forma prevista en la documentación adjunta.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Fdo.: Zulma Y. FERREYRA, Presidente H.C.D – Liliana I. GERBAUDO, Secretaria H.C.D.-

1 día - N° 407364 - s/c - 21/09/2022 - BOE

ORDENANZA N°1158/2022

VISTO: La necesidad de readecuar las partidas Presupuestarias correspondientes que se expresan en la Ordenanza N° 1134/2021 denominada "ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 8012 establece que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante rectificar o modificar las partidas presupuestarias previamente creadas cuando del mismo ejercicio surge la necesidad de llevar adelante tal adecuación.

Que a través de los distintos planes de obras públicas emanados de los distintos organismos dependientes del Gobierno Nacional, se presentaron proyectos para la ejecución de proyectos de considerable magnitud para la localidad, que exigen adecuación de las partidas específicas para su debida ejecución.

Que recientemente, el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto un convenio para la ejecución de obras a los fines de la provisión de gas natural a distintos sectores de la localidad de Cruz Alta.

Que las citadas obras se encuentran financiadas a través de la asistencia económica otorgada por el Gobierno Nacional, y que la misma importa aumentos que, si bien fueron oportunamente tenidos en cuenta, resultaron índices superiores a los previstos, razón que justifica la presente solicitud de aprobar un incremento de Partidas Presupuestarias;

Que, como resultado de esta adecuación, se modifica el monto total del mencionado Presupuesto, siendo todo ello atribución de este Concejo. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1158/2022**

ARTICULO 1: INCREMENTESE las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes conforme al anexo que se acompaña y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Fdo.: Zulma Y. FERREYRA, Presidente H.C.D – Liliana I. GERBAUDO, Secretaria H.C.D.-

1 día - N° 407367 - s/c - 21/09/2022 - BOE

COMUNA DE **LAS RABONAS**

Resolución N° 199 /2022

Las Rabonas, 8 de Abril de 2022

VISTO: EL avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba

QUE la Comuna de Las Rabonas, no ha tenido la oportunidad de acceder a la obra de gas natural.

QUE para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad es necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Estación Reguladora de Presión.

CONSIDERANDO:

QUE la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

QUE el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

QUE el inicio de dicha obra es un derecho adquirido por el vecino y que más vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural, solicitan la realización de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural.

Que dichas solicitudes implican distintos sectores de nuestra localidad, abarcando varias calles de la misma.

Que es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las contribuciones a efectuar por los vecinos afectados a la obra.

POR TODO ELLO

LA COMISION COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LAS RABONAS SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION N° 199/2022

PARA AUTORIZAR AL JEFE COMUNAL A REALIZAR LA OBRA DE RED DE GAS NATURAL

Art.1). AUTORIZASE al JEFE COMUNAL. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la Localidad de Las Rabonas, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad a parte del Proyecto Integral DC N° 00754/000 de la empresa ECOGAS.

Art. 2) DECLARESE de UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO una CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Art. 3) AUTORICESE al Jefe Comunal, para que realice la selección de la empresa contratista a una Empresa constructora con matrícula de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), incluyendo las gestiones ante ECOGAS, materiales, mano de Obra y/o Servicios necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE LAS RABONAS, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad a parte del Proyecto Integral DC N° 00754/000 de la empresa ECOGAS

Art. 4) AUTORIZASE a la Empresa contratista, seleccionada para llevar adelante la construcción de la Obra citada en el artículo 1º, el uso de la Vía Pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 00754/000, y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba por esta Resolución, todo lo actuado por el jefe Comunal., en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Art. 5) HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quién desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaran el 30% (treinta por ciento), del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Comuna quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El jefe Comunal determinará y publicará en los medios de difusión la fecha de apertura y cierre del registro de oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Art. 6º) LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estarán a cargo de la Comisión Comunal (O dependencia a Cargo), quienes por sí o por intermedio del director técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

Art. 7) SE define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad, comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 8) DETERMINACIÓN de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a todo lote edificado o baldío por el cual pase la obra.

En el monto de obra se incluye el valor del servicio domiciliario integral, para lo cual, los beneficiarios deberán tener colocado al momento de la ejecución de obra los correspondientes gabinetes domiciliarios de gas natural, conforme a las normas vigentes.

Art. 9) SE establece que el precio de la Unidad de Contribución (UC) en \$ 9.800,00 (pesos nueve mil ochocientos cincuenta), el que se verá afectado al momento de establecer las cuentas por un Factor N (que se detalla seguidamente en la planilla continua) de acuerdo a la actividad de cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de

servicio, aquellas que se desarrollan en los inmuebles que no sean utilizados exclusivamente como viviendas de consumo de uso residencial.

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.

FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría Factor N

Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda. (en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan) 1.30

Instituciones y edificios oficiales públicos. 1.30

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m3/hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial. 1.50

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m3/hora y menor a 90 m3/hora según planilla de consumo. 2

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m3/h. Se evaluará particularmente.

Art. 10) SE incorporará a los beneficiarios dentro del cedulón de tasa por servicio a la propiedad en concepto de "Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo integral de Redes de Gas", cuyo monto será determinado por la aplicación de los Artículos 8 y 9 de la presente Resolución.

Art. 11) EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los beneficiarios.

Art. 12) A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Comunal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble. Asimismo, tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Art. 13) MODALIDADES de Pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- Al Contado con un diez por ciento (10 %) de descuento.
- Hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.
- Hasta en 24 cuotas conforme al siguiente detalle:
 - Las primeras 6 cuotas serán fijas sin intereses.
 - A partir de la cuota 7, el valor de la cuota se actualizará en un 3% mensual en forma acumulativa.

Se faculta al jefe Comunal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo

vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de Interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Resolución General Tarifaria respectiva.

Art. 14) FACULTASE al jefe Comunal a subsidiar total o parcialmente el pago de la obra de gas natural, a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

Con el objeto de dar cumplimiento al subsidio descrito en el párrafo precedente, el contribuyente deberá presentar ante la oficina de Rentas de la Comuna, un informe socioeconómico y/o certificado expedido por el área Comunal encargada de ejecutar las políticas sociales que lleve adelante la comuna, en la cual se detalle de manera fehaciente, la incapacidad de pago del contribuyente. Asimismo, el jefe Comunal podrá exigir toda otra documentación que estime pertinente y que sea acreditante de la situación del solicitante. -

Art. 15) A todos los efectos, queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

Art. 16) SERA de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las resoluciones vigentes que regulen esta materia, en la medida que no se contradigan con las disposiciones de la presente normativa.

Art. 17) LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios Públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la Liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las setenta y dos horas (72 hs) de practicada la misma.

Art. 18) COMUNIQUESE, desde el Registro Comunal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LAS RABONAS, A LOS 8 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

1 día - N° 407198 - s/c - 21/09/2022 - BOE

RESOLUCION NRO. 200/2022.

VISTOS: La Resolución Comuna Nro. 199/200 que declaró de Utilidad Pública la obra de construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de Las Rabonas en concordancia con la Resolución de Energas I/910.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Energas I/290 contiene monto total de la obra, zona a desarrollarse y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de red domiciliaria de gas, que deben incorporarse a la normativa local mediante su ratificación y que constituyen base legal para el cobro de la contribución por mejoras para los frentistas beneficiarios. Que en función de ello y facultades dispuestas por la Ley 8102;

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS
RESUELVE**

Art. 1º) INCORPORESE la Resolución Energas I/190 cuya copia se anexa a la presente, para que constituya el Anexo I de la Resolución Nro. 199/22 de fecha 08-04-2022.

Art. 2º) Hágase saber que el plazo de treinta (30) días para el Registro

de Oposiciones comenzará a correr a partir del primer día después la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Córdoba.

Art.3º) Protocolícese, hágase saber, publíquese y archívese.

Las Rabonas, 08de abril de 2022.

1 día - N° 407200 - s/c - 21/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. HECTOR RICARDO GUZMAN D.N.I M.660.619, SRA MIRTHA LETICIA GUZMAN D.N.I F.5984.671, SRA NATALIA LEONOR TORRES GUZMAN D.N.I 28.590.899, SR MIGUEL ANGEL LUNA M.6562.450 Y A LA SRA GABRIELA INES DUARTE D.N.I 21.410.682 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101205100 se ha solicitado autorización para construir por

parte de la poseedora ALICIA FARIÑA DOMICILIADA EN CALLE PUBLICA S/N- VILLA IRUPE-EMBLSE- CALAMUCHITA-CORDOBA C.P 5856, DNI 16.278.251 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 406036 - \$ 1620,75 - 23/09/2022 - BOE